



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-79670922- -APN-DNCYDTS#MS - ANEXO II

---

**ANEXO II**

**ARTÍCULO 1°.** **EXAMEN ESCRITO:** El examen previsto en el artículo 2° del ANEXO I aprobado conjuntamente con el presente, consistirá en una evaluación escrita presencial compuesta por cien (100) preguntas de selección múltiple con puntuación de un (1) punto cada una.

**ARTÍCULO 2°.** A los efectos de poder rendir el examen, los aspirantes deberán presentarse con Documento Nacional de Identidad vigente, a fin de acreditar su identidad, en el lugar, fecha y hora que serán notificadas conjuntamente con la conclusión del Comité de Expertos.

Los postulantes extranjeros podrán presentar certificado de residencia precaria vigente con foto. En el caso de habersele otorgado recientemente la radicación temporaria o permanente, pero no contar aún con el DNI, deberán presentar el acto dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones en conjunto con el DNI vencido o el Pasaporte a fin de acreditar identidad.

Sin la presentación del DNI o la documentación indicada precedentemente, los postulantes no podrán rendir el examen.

**ARTÍCULO 3°.** Aquellos aspirantes que no se presentasen al examen escrito, quedarán excluidos del orden de mérito.

**ARTÍCULO 4°.** En el examen escrito, considerando que por las circunstancias puede haber diferencias de rendimientos, se considerará un posible desvío de hasta 10% en la nota previamente obtenida, manteniéndose aquella calificación.

En caso de que en dicha instancia el postulante obtuviera una nota inferior a dicho desvío, se le asignará la nota que obtenga en este último.

En ningún caso, un postulante podrá tener una nota superior a la obtenida en el examen del 1 de julio de 2025.

**ARTÍCULO 5°.** La bibliografía será la misma prevista por la Resolución de la Secretaría de Gestión Sanitaria N° 1164/25 para el primer examen, encontrándose publicada en <https://www.argentina.gob.ar/salud/residencias/ingreso/temario-y-bibliografia-0>.

**ARTÍCULO 6°.** Para todo lo no contemplado por la presente, se aplicará el reglamento aprobado por la Resolución de la

Secretaría de Gestión Sanitaria N° 1164/25.